



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 077-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 06 de marzo del 2025.

Visto: El Informe N° 013-2025/G.R.CUSCO/GRSC/UE408: HE/CPP/MUCB, mediante el cual la Coordinadora de Programas Presupuestales, solicita resolución de aprobación de Plan de Trabajo del año 2025, y el Memorandum N° 091-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral de aprobación del **"Plan de Trabajo del Programa Presupuestal de Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas"** para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo antes acotado, establece que *El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...);*

Que, conforme lo dispone el literal c) y d) del artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado con la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece que: *"(...) el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto y es designado por su titular mediante Resolución el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico: "Está conformado por los responsables directos de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, para garantizar la provisión continua y con calidad de una atención orientada hacia la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, como respuesta a las necesidades de salud de las personas, familias, comunidades y el entorno; tomando en cuenta la multidimensionalidad, complejidad y diversidad de los procesos de salud - enfermedad, concibiendo a la persona en su condición biológica, psicológica, social y ecológico - cultura; es necesario aprobar los planes de trabajo de los Programas Presupuestales de acuerdo a los

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 077-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 06 de marzo del 2025.

paquetes de Atención Integral, Estrategias Sanitarias Regionales, en función a los Programas Estratégicos;

Que, mediante el Informe N° 013-2025/GR-CUSCO/GRSC/U.E.N°408-HE/CPP/MUCB, la Coordinadora de Programas Presupuestales de la entidad, solicita la emisión de la resolución directoral de aprobación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal de Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, para el año presupuestal 2025;

Que, en virtud de ello, mediante Memorandum N° 091-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE de fecha 06 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal de Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas” para el año 2025;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando al visto bueno de Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal de Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas” para el año 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER al responsable del Programa Presupuestal correspondiente, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento de su Plan de Trabajo respectivo, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
() Interesado
() Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR


Dr. Eduya Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 086484